

RESOLUCION N° 805

Código:

Expte.: 1.398

LA PLATA, 11 de Agosto de 2004.

VISTO

La inquietud puesta de manifiesto por diversos profesionales respecto a la regulación de honorarios por tareas profesionales de “Dirección Técnica de Empresas de Recargas de Matafuegos”, según exigencias de la Secretaría de Política Ambiental, que plantean la necesidad de fijar pautas mínimas para el arancelamiento de dicha labor en condiciones más favorables comparativamente con las de otros Colegios profesionales; y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo comparte el resultado del análisis y estudio de los actuados por la Comisión IV (Aranceles y Honorarios), teniendo en cuenta las características y el volumen de la tarea, así como el valor actual de mercado para la recarga de un matafuego común.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión nro. 301 del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1º.- Determinanse los honorarios mínimos para la tarea de DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMPRESAS DE RECARGA DE MATAFUEGOS, de acuerdo a las exigencias de la Secretaría de Política Ambiental, en función del volumen que maneja cada empresa y condicionado a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia, según la siguiente tabla :

CANTIDAD de MATAFUEGOS RECARGADOS	HONORARIOS MENSUALES \$
1 a 100	160
101 a 300	320
301 a 800	600
801 ó más	0,70 por cada matafuego adicional

Art. 2º.- Comuníquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior y agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing.Electrom.OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior

Ing.Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Presidente
Consejo Superior